

EDITORIAL

Con el presente número de *Estudios Agrarios* rendimos homenaje a quien fuera primer titular de nuestra Institución y uno de los pensadores más importantes de la cuestión rural en México: Arturo Warman Gryj, quien falleciera el pasado 21 de octubre, dejando un valioso legado intelectual y una vasta obra relacionada con los temas del campo y los hombres y mujeres que lo habitan.

Es así que iniciamos con el Acuerdo que el pasado 2 de diciembre —en el marco de la Ceremonia de Premiación del VIII Premio Estudios Agrarios y VI Certamen Investigación Agraria 2003— signara el Dr. Isaías Rivera Rodríguez con el fin de instituir, a partir de su séptima edición, el “Certamen Investigación Agraria Dr. Arturo Warman Gryj” como homenaje póstumo a su trayectoria y desempeño institucional.

Asimismo, presentamos la semblanza que Leopoldo Zorrilla Ornelas —amigo y colaborador del Dr. Warman—, hace acerca de la trayectoria que como funcionario público tuvo Arturo Warman y del peculiar estilo de trabajo que imprimió entre sus más cercanos colaboradores y equipos, dentro y fuera de las instituciones donde se desempeñó, en las cuales dejó —según afirma el autor— “una marca indeleble”.



Pasando a otros temas, la sección de **Análisis** inicia con el texto “La Procuraduría Agraria en su papel de *ombudsman* agrario” de Carlos Alberto Morales Rizzi, quien hace una puntual descripción de cuáles son las características del *ombudsman* agrario.

Por su parte, Jesús Manuel Ramírez Garibay, ganador del primer lugar del VI Certamen Investigación Agraria 2003, ofrece un análisis detallado de la conciliación como medio para la solución de conflictos agrarios, además de incluir una propuesta de reforma legal que permitiría regular el procedimiento conciliatorio en la Ley Agraria y en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

“Bienes de propiedad originaria” se titula el artículo de Francisco Xavier Manzanero Escutia, en el cual se presenta una reflexión y una propuesta respecto de los bienes de propiedad originaria, la cual implica una regulación aplicable a dichos bienes, “tratando de conjugar en forma armónica y concordante las disposiciones de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 1951, así como las disposiciones de la Ley Agraria”, con el fin de crear un marco normativo actualizado, congruente y más completo.

Leonardo Riveros Frago, en su artículo “La incorporación de terrenos ejidales y comunales al desarrollo urbano”, brinda una panorámica general de las formas en que se han incorporado los terrenos ejidales y comunales al desarrollo urbano y su relación con las disposiciones jurídicas de orden agrario; según el autor, la interacción de este fenómeno y las leyes determinó caminos diferentes en su evolución.

El texto de José Alfredo Gutiérrez Mata, “Alcance de la facultad de la Procuraduría Agraria para convocar a asambleas ejidales y comunales y su participación en ellas”, analiza la importancia y trascendencia que las asambleas —órgano supremo— tienen en las decisiones internas de los núcleos agrarios ejidales y comunales.

En “Garantías individuales y el campo”, Arturo Orta Rodríguez ofrece una clasificación de las garantías individuales y analiza los efectos de éstas y su relación con los distintos artículos constitucionales que las contemplan.



Finalmente, en su artículo titulado “La exclusión de propiedades o posesiones de particulares de los bienes comunales de los pueblos”, Ricardo Domínguez Brambila hace un análisis detallado de la manera en que ha sido contemplada históricamente la exclusión de las propiedades y/o posesiones de los bienes comunales en las legislaciones agrarias de nuestro país.